PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
RADICADO: **477204089001-2022-00013**
DEMANDANTE: **ANDRES AVELINO FONTALVO**
DEMANDADO: **ROSARIO MARTINEZ RAMIREZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 477204089001
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Al Despacho del señor Juez para informar que la parte demandante no subsanó la presente demanda. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 02 de mayo de 2022

ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por reparto correspondió a este despacho, la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el señor ANDRES AVELINO FONTALVO ARRIET**A,** contra la señora ROSARIO MARTINEZ RAMIREZ**.**

La demanda fue inadmitida mediante auto del veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), decisión notificada por estado No. 15 el día veintiuno (21) del mismo mes y año y, en consecuencia, se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara las falencias acotadas en el mencionado proveído, sin embargo el extremo activo no arrimó el respectivo escrito de subsanación, razón más que suficiente; por lo cual el despacho ordena dar aplicación al Artículo 90 del C.G. del P. y dispone el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 5 DE MAYO/2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 021
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 6 DE MAYO DE 2022

Secretaria:_____